

Documento elaborado en versión pública,  
según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en  
atención a lo establecido en el artículo 32  
letra e).



CONTRATO DE SERVICIO N° 52/2011.  
CONCURSO PÚBLICO POR INVITACIÓN N° 01/2011.  
ACTA 25 PUNTO 8.5.1 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO N° 52/2011.  
CONCURSO PÚBLICO POR INVITACIÓN N° 01/2011.  
ACTA 25 PUNTO 8.5.1 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2011.**

**NOSOTROS:** MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de \_\_\_\_\_ años de edad, empresario, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante; y ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de \_\_\_\_\_ años de edad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad ELÍAS & ASOCIADOS, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista o la firma auditora”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del Concurso Público por Invitación Número 01/2011, denominada **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para éste Concurso y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN,**

**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011; El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia del Concurso Público por Invitación Número 01/2011 y su oferta. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

El Servicio de Auditoría comprenderá el desarrollo de una auditoría de carácter financiero correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2011, considerando para efecto del examen, los ingresos y egresos, y la contabilización respectiva. La auditoría deberá ejecutarse usando el criterio establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, observando además lo establecido en la Legislación Tributaria y sus respectivos reglamentos, y en lo técnico a lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre y cuando no contradigan las normas y políticas emitidas por la Corte de Cuentas o el Ministerio de Hacienda. **CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FINANCIERO:** La auditoría deberá incluir, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, la planeación adecuada, y la obtención de la evidencia, objetiva y suficiente que les permita llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión. En el informe deberá reflejarse, un resumen de los principales procedimientos de Auditoría empleados para la planeación de la misma, la evaluación de la estructura del Control Interno, la comprobación de las cifras incluidas en los estados financieros y otros informes sujetos a la auditoría, así como la evaluación del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. La evaluación del sistema de control interno, estará sustentado sobre la base de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para ANDA, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y de conformidad a los criterios definidos por el “Comité of Sponsoring Organizations (COSO)”<sup>1</sup> los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) los sistemas de contabilidad y de información; (iv) las actividades de control; y (v) las actividades de monitoreo. Además dentro del alcance de la auditoría se deben de considerar lo siguiente: 1- Establecer la exactitud matemática de los registros contables, anexos y la concordancia de los registros auxiliares en las cuentas control. 2- Determinar la existencia de partidas del Estado de Situación Financiera y ocurrencia de las transacciones registradas. 3- Determinar que todas las transacciones que debieran haberse registrado se encuentran incluidas en las cuentas. 4- Verificar los derechos de la entidad respecto a los activos existentes y la validez de los derechos de los acreedores respecto a dichos activos. 5- Asegurarse de que las partidas de los

Estados Financieros presenten cifras razonables. 6- Determinar la adecuada presentación de las partidas de los Estados Financieros y las respectivas notas. 7- Establecer y evaluar el control Interno contable y administrativo adoptado por la entidad, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, y 8- Validar las diferencias e impacto entre las normas de Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en los Estados Financieros de la Institución. En todo proceso, el enfoque de la auditoría será eminentemente constructivo y deberá formular recomendaciones específicas de acuerdo a la naturaleza de éstas y a las Unidades correspondientes para mejor responsabilidad y cumplimiento de términos de leyes y regulaciones aplicables a la ANDA, en la búsqueda de efectividad, economía y eficiencia de las operaciones. **RESPONSABILIDADES:** Dentro de las responsabilidades de la Firma Auditora están las siguientes: a) Sostener reuniones al inicio, durante y al final de la auditoría con funcionarios de la ANDA, de conformidad con el área examinada a fin de aclarar dudas, en cumplimiento al Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. b) Elaborar y presentar los borradores de informes, antes de la discusión conjunta con los funcionarios responsables. c) Elaborar y presentar el Borrador del Informe Final ante los funcionarios de las Unidades ó Áreas responsables. d) Preparar y presentar a la Honorable Junta de Gobierno con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional los informes definitivos requeridos. e) El auditor deberá permanecer atento a transacciones o situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, abuso, pagos y actos ilegales. Si tal evidencia existe, el auditor debe comunicarse inmediatamente con la Dirección Superior de la ANDA antes de ampliar sus alcances y procedimientos para identificar el efecto, debiendo ejercer el debido cuidado y diligencia profesional al extender las pruebas y procedimientos de auditoría para no interferir con potenciales investigaciones futuras. f) El auditor se compromete a efectuar el trabajo bajo la responsabilidad del contratista, sin subcontratar los servicios de otras firmas auditoras, caso contrario se rescindirá el contrato sin responsabilidad alguna para la ANDA. **RESULTADOS ESPERADOS:** Los resultados esperados de la auditoría, deberán ser elaborados de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, NIAs y los términos de referencia del presente Concurso, tales como: 1) Los Auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude; 2) Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del

examen, el grado de responsabilidad que el Auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

3) En caso de indicios de presunto error y/o irregularidad, el auditor deberá seguir la NIA, Sección 240 y 240A, el auditor revelara los hechos identificados en el informe de Auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad de la Institución. Los informes que se emitan deben contener las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría, los informes a presentar son los siguientes: a) Informe de seguimiento, b) Informes de Avance (Cartas de Gerencia), c) Informe Preliminar (Borrador) y d) Informe Final. De los informes generados como producto de la presente Auditoría, se dirigirán a la Honorable Junta de Gobierno de la Institución, con copia a la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente Financiero o por la persona que el designe;** quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

**CONFIDENCIALIDAD.** La firma Auditora sus representantes y empleados están obligados a no entregar a revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir ésta disposición la ANDA tomará contra el auditor externo las acciones legales pertinentes. Para el efecto de garantizar el cumplimiento de objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calida (calidad) técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) La solicitud del servicio; b) La oferta del

contratista y sus documentos; c) Las Bases del Concurso Público por Invitación N° 01/2011; d) Acuerdo 8.5.2, Acta 25 de fecha 7 de junio de 2011; e) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto a éste contrato; y f) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, y finalizará hasta que el contratista entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, durante ese lapso y previo a la entrega de los Informes Finales, el contratista hará visitas concurrentes para verificar las operaciones realizadas durante el período y presentará las Cartas de Gerencia respectivas, con el fin de detectar la existencia de errores en las aplicaciones realizadas. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, el Contratista expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito dentro del plazo de ocho días calendario contados a partir del acaecimiento del hecho que lo motiva. Transcurrido este plazo sin que se presentase por escrito la solicitud de la prórroga, se tendrá de parte del Contratista por renunciado el derecho a tal petición. Además, ANDA no estará obligada a tramitar las solicitudes de prórroga del plazo contractual si éstas le fueren presentadas ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante pagará los servicios a que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera: **a) VEINTE POR CIENTO (20%)** contra presentación del Plan de Trabajo, incluyendo la Carta de Gerencia con los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Institución; **b) TRIENTA POR CIENTO (30%)** contra la entrega del Informe de los resultados del examen de la evaluación efectuada al primer semestre del año; **c) VEINTE POR CIENTO (20%)** contra entrega del informe de los resultados respecto a la evaluación realizada al mes de

septiembre de 2011; y d) TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega de los informes finales; para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción parcial o final de los servicios; El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato en los lugares que se detallan en Apartado CG-11, Parte III, Condiciones Generales de las Bases de Concurso Público por Invitación, dentro del plazo establecido en la cláusula TERCERA de éste documento. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S -1 de petición del servicio, autorizado por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional. **OCTAVA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUENA CONSULTORÍA:** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a que haya efectuado la recepción del Informe final de los servicios, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor final del contrato, que garantice que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente Servicio. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la fecha de recepción del Informe final de los servicios de consultoría. Dichas Garantías deberán ser emitidas por una

Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de éste contrato. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que deriva del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución

Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la institución contratante en la Gerencia UACI, cuyas oficinas están ubicadas en Final Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Ex IVU, San Salvador y el contratista en \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

**Aníbal Augusto Elías Reyes**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de junio de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de

Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento del mismo nombre, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad ELÍAS & ASOCIADOS, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO derivado del Concurso Público por Invitación número \_\_\_\_\_, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL ONCE; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del contrato, todo de conformidad a las condiciones y especificaciones establecidas previamente en las Bases del Concurso y precios contenidos en la oferta del contratista. El precio total del servicio se fija en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del referido contrato. El plazo para la ejecución será a partir de la fecha de en que reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, y finalizará hasta que el contratista entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, pudiendo prorrogarse en la forma que establece el artículo Ochenta y tres de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran

reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:**

i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) La Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República número CINCO, de fecha cuatro de enero del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número UNO, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República haciendo uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad con los Artículos Seis, inciso primero letra a) y Doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período comprendido entre el día cuatro de enero de dos mil diez al veintisiete de julio de dos mil once; y iii) Punto OCHO punto CINCO punto DOS, del Acta número VEINTICINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día siete de junio de dos mil once; II) **Por ELÍAS & ASOCIADOS** i) Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social de la Sociedad abreviadamente **Elías & Asociados**, del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de Carlos Escalante, e inscrito en el Registro de Comercio, el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los

ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la de otorgar contratos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de mayo de dos mil diez al Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ - del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de CINCO AÑOS a partir del día \_\_\_\_\_, finalizando el día \_\_\_\_\_. Y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Aníbal Augusto Elías Reyes**  
Contratista